



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 25 de 2020
Ejecutivo N° 2018-0303

De conformidad con el escrito de desistimiento que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 314 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva singular promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA contra MIRIAN CAMARGO DE CUEVA – pagare No. 354562-.

SEGUNDO: En consecuencia, se declara **TERMINADO** el proceso.

CUARTO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte ejecutada. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Oficiese.

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto para los fines pertinentes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias. Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. 031 hoy 28 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario